

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de Enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: JUDITH DIAZ GRANADOS SANCHEZ
C.C 32.502.254
ACCIONADO: INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL Y COLPENSIONES
RADICADO: 2012-00051

ASUNTO: REQUERIMIENTO ENTREGA DE EXPEDIENTE

Mediante auto del 29 de Noviembre de 2012 se requirió a la Fiduprevisora S.A. como agente liquidador del SEGURO SOCIAL para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** procediera a remitir, el expediente sobre el cual recae la solicitud de la señora **JUDITH DIAZ GRANADOS SANCHEZ** a la administradora del régimen de prima media **COLPENSIONES**.

La Fiduprevisora S.A. como agente liquidador del SEGURO SOCIAL, mediante memorial recibido en el Despacho el día 19 de Diciembre de 2012 (Folios 68-75), informa que el expediente del asegurado, **JUDITH DIAZ GRANADOS SANCHEZ** fue enviado al centro de acopio de escaneo de Sistemas y Computadores SYC, contratista del Seguro Social que es el encargado de digitalizarla información contenida en cada expediente e ingresarlo al aplicativo del expediente virtual administrativo EVA, con el fin de migrar la información a COLPENSIONES, quien decidirá y notificará la prestación económica solicitada.

La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”, mediante memorial recibido en el Despacho el día 15 de Enero de de 2013 (Folios 76-84), informa que no es posible dar cumplimiento a la orden proferida por el Despacho toda vez que aun no ha recibido el expediente administrativo de la accionante que contiene toda la información suficiente, completa, veraz e idónea para resolver de fondo la solicitud presentada ante el ISS, pese al requerimiento que efectuará el Despacho y que le fuera notificado al Seguro Social el día 3 de Diciembre de 2012 (Folio 67).

Por lo anterior, se hace necesario **OFICIAR** al Instituto de Seguros Sociales –En Liquidación –Seccional Antioquia, por intermedio de la Jefe de Departamento, para que en el término máximo de **VEINTE DIAS** sea digitalizado el expediente pensional de la señora **JUDITH DIAZ GRANADOS SANCHEZ**, cargado en el

aplicativo EVA y migrada la información a la Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida COLPENSIONES.

Se recuerda a la entidad que si bien de conformidad con los Decretos 2011, 2012 y 2013 de 2012, no tiene facultades para decidir ningún tipo de prestación económica, si es su obligación hacer entrega de los expedientes pensionales de sus afiliados para que la nueva administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, proceda a decidir y notificar la prestación económica solicitada.

Decreto 2013 de 2012 Artículo 38°. *“Entrega de archivos. La entrega de los archivos del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación a COLPENSIONES se deberá hacer mediante inventarios elaborados por cada Seccional, los cuales deberán hacerse de conformidad con las instrucciones que para este caso establezca el Archivo General de la Nación. En estos deberán identificarse los datos mínimos para la recuperación y ubicación de la información, tales como: Nombre de la oficina productora, serie o asunto, fechas extremas (identificando mínimo el año), Unidad de conservación (identificar en un registro número caja y número de carpetas por caja) y soporte.*

Se podrán utilizar para este propósito los inventarios que el Instituto de Seguros Sociales haya recibido como producto de contratos suscritos con otras entidades para la organización, procesamiento o intervención y, los inventarios que entreguen los funcionarios y servidores del Instituto sobre los archivos y documentos a su cargo.”

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
JUEZ

c.g.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín ENERO 29 DE 2012 Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--